



## Se publicó la nueva ley sobre tratamiento de datos personales

Esta nueva ley se inspira significativamente en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (GDPR, por sus siglas en inglés), estableciendo nuevas obligaciones e importantes sanciones para las organizaciones que traten datos personales en Chile.



**Andrea Abascal**

Socia  
aabascal@bofillmir.cl



**Jorge Tisné**

Abogado senior  
PI, Datos & Tecnología  
jtisne@bofillmir.cl

Luego de siete años de tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.719, que modifica sustancialmente a la ley N° 19.628, la que pasa a denominarse, en adelante, Ley de Datos Personales.

Con motivo de esta nueva ley, se crea una **Agencia de Protección de Datos**. Además, será necesario que toda organización que trate datos personales realice un control preventivo o auditoría de datos para evaluar su nivel de cumplimiento normativo y, a su vez, ajustar su actividad a los nuevos estándares.

A continuación, se exponen algunas de las novedades de esta ley.

## Entrada en vigencia de la ley

La ley entrará en vigencia luego de 24 meses a contar de la publicación, esto es, **el 1 de diciembre de 2026.**

## Sujetos obligados

Responsable: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que decide acerca de los fines y medios del tratamiento de datos personales.

Encargado: Persona natural o jurídica que trate datos personales, por cuenta del responsable de datos.

## Nuevas bases de licitud

- Consentimiento libre, informado y específico en cuanto a su finalidad o finalidades.
- Obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial y que se realice en conformidad con la ley.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Celebración o ejecución de un contrato.
- Satisfacción de intereses legítimos del responsable.
- Formulación o ejercicio de un derecho ante tribunales u órganos públicos.

## Algunos de los nuevos deberes para los Responsables

- Deber de acreditar la licitud del tratamiento de datos.
- Responder al ejercicio de derechos de los titulares.
- Cumplir con los principios y obligaciones que rigen el tratamiento de los datos personales.
- Realizar evaluaciones de impacto en protección de datos bajo ciertas premisas.
- Deber de protección desde el diseño y, por defecto, de lo que conllevará aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, con anterioridad y durante el tratamiento de datos.
- Deber de adoptar medidas de seguridad para asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento de datos.
- Deber de reportar las vulneraciones a las medidas de seguridad por los medios más expeditos posibles y sin dilaciones a la nueva Agencia de Protección de Datos.

## Nueva Agencia de Protección de Datos

Por primera vez en Chile se crea una entidad especializada que velará por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos. La Agencia, entre otros, podrá interpretar administrativamente la ley, fiscalizar su cumplimiento e imponer sanciones.

### Multas

Las infracciones se clasifican en leves, grave y gravísimas, pudiendo llegar las multas asociadas a hasta 20.000 UTM (aprox. USD 1,440,000).

#### Reincidencia:

En caso de que exista reincidencia (30 meses), la agencia podrá aplicar una multa de hasta tres veces el monto asignado a la infracción original.

En el caso de las empresas de gran tamaño, si reinciden en una infracción de carácter grave o gravísima, la multa podrá ser la mayor a lo aplicable según el caso, o del 2% al 4% de los ingresos anuales en el último año calendario, respectivamente.

## Modelo de prevención de infracciones

Para prevenir la comisión de infracciones, la ley permite implementar voluntariamente un modelo de prevención de infracciones que, una vez certificado por la nueva agencia, servirá como atenuante de responsabilidad. Este modelo incluye, entre otros, la designación de un **Delegado de Protección de Datos** (DPO, por sus siglas en inglés).

### Primeros pasos a seguir para las empresas

- El primer paso es entender cómo aplica esta nueva normativa a cada empresa, porque, dependiendo de su grado de exposición, las exigencias podrían variar.
- Luego, será necesario identificar los datos que la empresa trata con el fin de generar un registro de actividades de tratamiento. Esta fase de diagnóstico permite avanzar hacia la implementación de medidas técnicas y organizativas que aseguren el debido cumplimiento de los nuevos estándares.
- Asimismo, lo anterior facilitará la definición de un plan de acción que asegure un cumplimiento continuo en el tiempo.

**Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Propiedad Intelectual, Datos y Tecnología de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.**

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



**Andrea Abascal**

Socia  
aabascal@bofillmir.cl



**Jorge Tisné**

Abogado senior  
PI, Datos & Tecnología  
jtisne@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600  
[www.bofillmir.cl](http://www.bofillmir.cl)

---

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,  
Las Condes | Santiago, Chile